



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
MISION PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Intervención por

**EMBAJADOR JORGE VALERO
REPRESENTANTE PERMANENTE**

**Tema
Administración de Justicia en las Naciones Unidas**

64° Asamblea General de las Naciones Unidas

COTEJAR CON EL DISCURSO

Nueva York, 5 de octubre de 2009

08-14-03



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MISIÓN PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DEL EMBAJADOR JORGE VALERO
“ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS NACIONES UNIDAS”
SEXTA COMISIÓN

Nueva York, 05 de Octubre de 2009

Señor Presidente,

Quisiera extenderle en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela mis más sinceras felicitaciones por su designación. Le deseamos un desempeño exitoso en tan elevada y digna responsabilidad.

Mi Delegación quisiera destacar, en primer lugar, la importancia que reviste para mi país el hecho de que el nuevo sistema de administración de justicia, en proceso de formación, legitime expresamente a todas las asociaciones gremiales de las Naciones Unidas, para actuar dentro del sistema formal en nombre y representación de los trabajadores. Al respecto, no vemos cómo la justicia será servida si el sistema formal para su administración excluye la acción colectiva, pues se permite que únicamente las peticiones se hagan de manera individual.

Señor Presidente,

El contenido del párrafo 3 del Artículo 2 del Estatuto del Tribunal Contencioso Administrativo, aprobado a través de la Resolución de la Asamblea General A/RES/63/253 de fecha 17 de marzo de 2009, establece que el Tribunal podrá aceptar o rechazar la presentación de un escrito *Amicus Curiae* por parte de una asociación de personal. Esta disposición resulta insuficiente, para mi Delegación, ya que cercena el derecho de los trabajadores de hacerse representar por la Asociación de Personal a la cual pertenecen.

Al respecto nos permitimos señalar que esta modalidad de *Amicus Curiae* despoja a la Asociación de la imprescindible legitimación activa, al calificarla como un tercero ajeno al litigio, incapaz de representar al funcionario en el procedimiento contencioso, lo cual vulnera el derecho del funcionario a su

legítima defensa. Ello se hace patente en el hecho de que el Tribunal pueda, sin limitaciones en cuanto a las razones de por qué lo hace, aceptar o rechazar el escrito presentado por la Asociación.

Señor Presidente,

Mi delegación respalda la necesidad de una legitimación activa de las Asociaciones de funcionarios de las Naciones Unidas, permitiéndoseles la capacidad de representarse en el proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, a grupos de asociados por razón de decisiones administrativas por presunto incumplimiento de las condiciones de servicio o del contrato de empleo.

Finalmente, en lo que se refiere al sistema informal de administración de justicia, mi delegación destaca la necesidad de que el mecanismo de mediación que se instaure, esté gobernado en su ejecución de manera exclusiva, por las partes en conflicto, sin interferencia alguna del Tribunal. Por lo tanto creemos las Partes deben ser las únicas facultadas para iniciar o terminar un proceso de mediación.

Muchas gracias